

## **JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA**

Bogotá D.C., diecisiete de enero de dos mil veintitrés.

Revisado el plenario y conforme al informe Secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Para los fines legales pertinentes incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por la DIAN y el Banco Bancolombia, visibles a índices 014 y 022 del expediente digital.

2. Se RECONOCE a HÉCTOR DAURIN HENÁNDEZ GUTIERREZ como heredero del causante CTOR MARÍA HERNÁNDEZ CRUZ en primer orden sucesoral (artículo 1045 del C.C.), quien acepta la herencia con beneficio de inventario (índice 016).

2.1. Se RECONOCE como apoderado judicial del heredero HÉCTOR DAURIN HENÁNDEZ GUTIERREZ al abogado PABLO ENRIQUE BOHÓRQUEZ SALAMANCA, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

3. Conforme a la solicitud allegada por la abogada MARTHA LUZ GÓMEZ ORTIZ (índices 015 y 017), siendo procedente, conforme con lo preceptuado en el artículo 123 del C.G.P., remítase el link del presente proceso a la referida profesional del derecho. En todo caso se advierte, que conforme con lo descrito en el artículo 501 Ibídem en la diligencia de inventarios y avalúos *"también se incluirán en el pasivo los créditos de los acreedores que concurran a la audiencia"*. **Secretaria proceda de conformidad.**

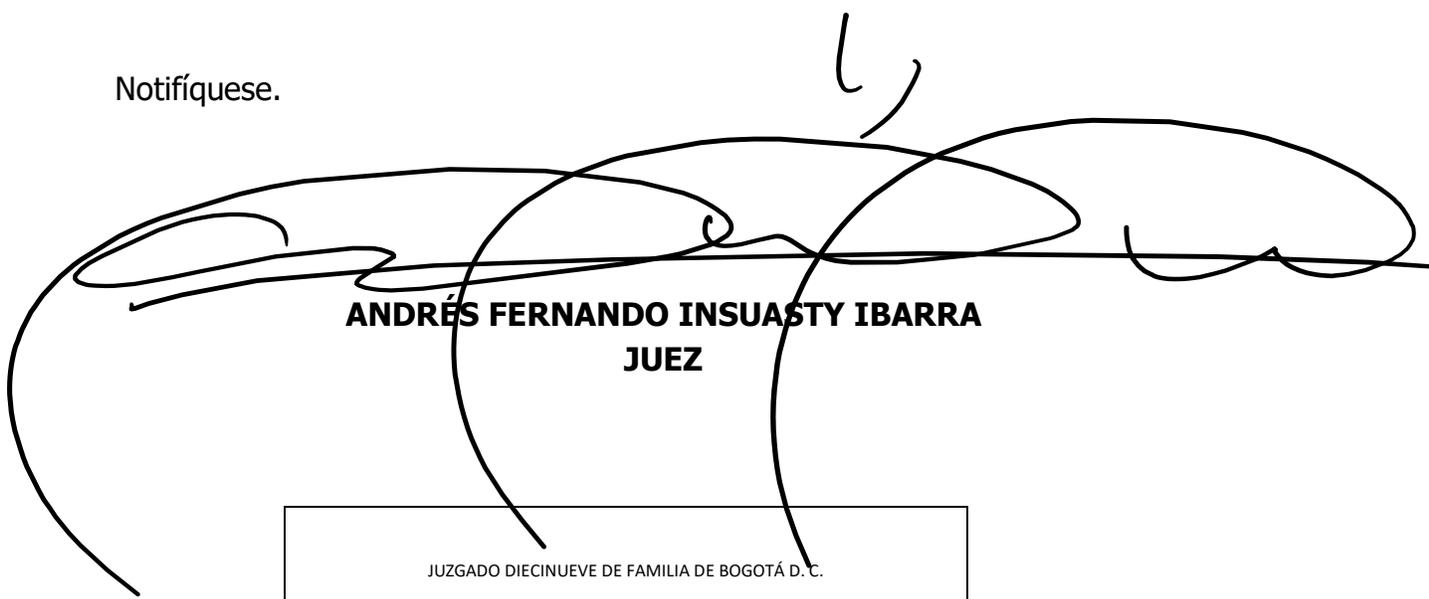
4. Por otra parte, siendo procedente a efectos de dar continuidad al trámite se SEÑALA el día 8 DE MAYO DE 2023, A LAS 2:30 P.M., para continuar con la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P. Advertir a las partes que deberán acreditar en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de los activos y pasivos.

4.1. Téngase en cuenta que, la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

4.2. Así las cosas, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a los apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma, dejando las constancias a que haya lugar.

5. Se REQUIERE a las partes y apoderados para que en el término de cinco (5) días procedan a informar al Despacho las direcciones actualizadas de correo electrónico donde puedan ser vinculados a la diligencia.

Notifíquese.



**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 6 de 18/01/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

**Firmado Por:**  
**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **812b784cdfa7e396aa4c8a63cdc86b72b6794ef21b3978db4fc6f7d4cffb8383**

Documento generado en 17/01/2023 10:52:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**